
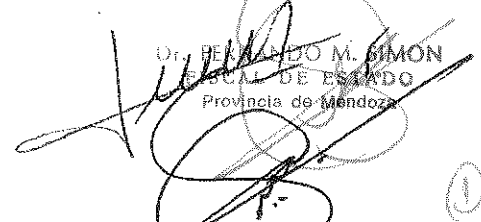
	ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA Ingresos de Saldo de Cuentas y Gastos N° <u>163380 / 2015</u> Ingreso N° <u>4383760</u> Fecha de Pago <u>17 de 11</u> Depósito de Saldo y Ventas de Justicia	 ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA
	CONTRATO DE LOCACION	


Entre la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza representada en este acto por el Sr. Fiscal de Estado Dr. Fernando Simón, debidamente autorizado, y por la otra la Sra. Susana Beatriz Trevijano DNI 14.175.658, Raquel Trevijano, DNI: 14.654.210 y Julio Trevijano DNI: 18.169.639, condóminos en partes iguales, todos con domicilio en Lisandro de la Torre 298 de San Rafael, Mendoza, convienen en celebrar el siguiente contrato de locación, sujeto a la aprobación de las autoridades respectivas, conforme a la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario.

Artículo 1º: El Sr. oferente de conformidad con su propuesta presentada en la Licitación Pública N° 1/2015-115 que corre agregada a fs. 132/164 del Expediente N° 1157-D-2015-05179, da en arriendo a la Fiscalía de Estado, el inmueble de su propiedad situado en calle San Martín 612/624, Mendoza.

Artículo 2º: El arriendo y ocupación del inmueble rige y se reconoce desde la efectiva ocupación y por el término de tres (3) años. -----

Artículo 3º: El locatario abonará por la presente locación, la suma total (\$6.355.229,76) facturando a agente exento de IVA como es el Estado, estableciéndose como canon mensual para el primer semestre contractual, PESOS cien mil (\$100.000), con más el Impuesto al Valor Agregado, todo según oferta presentada. El segundo semestre contractual en PESOS cien mil quince (\$115.000), con más el Impuesto al Valor Agregado, el tercer semestre contractual en PESOS ciento treinta y dos mil doscientos cincuenta (\$132.250), con más el Impuesto al Valor Agregado, el cuarto semestre contractual en PESOS ciento cincuenta y dos mil ochenta y ocho (\$152.088), con más el Impuesto al Valor Agregado, el quinto semestre contractual en PESOS ciento setenta y cuatro mil novecientos (\$174.900), con más el Impuesto al Valor Agregado y el sexto semestre contractual se PESOS doscientos un mil ciento treinta y seis (\$201.136), con más el Impuesto al Valor Agregado. El pago de las tasas, e impuesto inmobiliario serán abonados por el locador, mientras que los servicios, serán abonados por el locatario, por el tiempo efectivo de ocupación -----


 Dr. FERNANDO M. SIMÓN
 FISCAL DE ESTADO
 Provincia de Mendoza



Artículo 4º: El pago proveniente del arrendamiento convenido será satisfecho por Fiscalía de Estado mediante la tramitación corriente de la cuenta respectiva, conforme lo establece la Ley N° 8706. -----

Artículo 5º: Serán por cuenta y cargo del locador los trabajos de reparación, como también las que por causa de fuerza mayor, siniestros, por acción del tiempo o uso natural, se ocasionaren en el edificio, durante el término de la contratación, efectuando para ello cualquier trabajo que fuere necesario. En caso de corresponder, correrán por cuenta y cargo del locador las obras de adecuación en el inmueble, solicitadas a partir del informe técnico, que se detallan a continuación: reponer placas de yeso faltante en cielorraso, reparación de yeso en paredes y pintura de estas; Verificación de funcionamiento de servicios eléctricos, sanitarios y de climatización frío/calor. Limpieza general del predio a alquilar; Reposición de puertas faltantes en sanitarios.

Artículo 6º: Serán por cuenta y cargo del locatario, los trabajos de adecuación según sus necesidades operativas y reparación cuando se produjera la necesidad por culpa del mismo, quedando a beneficio del propietario las mejoras e instalaciones de carácter definitivo que efectuare el ocupante para su mayor comodidad devolviendo el inmueble pintado y en las mismas condiciones recibidas-----

Artículo 7º: Queda terminantemente prohibido al locatario subarrendar el inmueble como así también darle un uso distinto del original para el que fue alquilado.-----

Artículo 8º: El presente contrato puede ser rescindido por Fiscalía de Estado, sin derecho por parte del propietario a ninguna indemnización cuando: 1º) La Provincia adquiriera edificio propio para el funcionamiento de la dependencia objeto de la contratación; 2º) el Presupuesto General de Gastos de la Administración no consignara fondos para el pago del alquiler. La rescisión contemplada en el presente artículo no dará derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte del propietario, dando aviso al locador con treinta (30) días de antelación.-----

Artículo 9º: La locación quedará rescindida de pleno derecho, si por razones de caso fortuito o fuerza mayor se hubiese hecho imposible su continuación y ambas partes no responderán por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, no siendo así

cuando mediare culpa de alguna de las partes en la producción del evento.-----

Artículo 10º: Enajenado el inmueble arrendado, por cualquier acto jurídico que sea, la locación subsiste por el tiempo convenido.-----

Artículo 11º: Locador y Locatario estarán sujetos a las disposiciones establecidas por el régimen general de locaciones urbanas contemplados en la normativa vigente o en la que su futuro la reemplace y el Código Civil y Comercial de la República Argentina. Salvo en los casos en que las partes hayan estipulado cláusulas distintas.-----

Artículo 12º: Establécese que cualquier cesión del presente contrato, por parte del locador, deberá contar previamente con la conformidad del Locatario y que en lo que no esté previsto por las partes contratantes, regirán exclusivamente las normas aplicables o en su defecto las del Código Civil.-----

Artículo 13º: Queda entendido que forman parte de este contrato, las cláusulas pertinentes de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que el locador declara conocer y aceptar en todas sus partes.-----

Artículo 14º: A efectos que hubiere lugar, el locador constituye domicilio legal en calle Lisandro de la Torre, 298 de San Rafael, Mendoza y el locatario en la Fiscalía de Estado ubicada en Peltier 351 de Ciudad, Casa de Gobierno 1er piso, cuerpo central, Ciudad, Mendoza.-----

Para conformidad y constancia de lo convenido, ambas partes contratantes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Mendoza, a los 18 días del mes de agosto de 2.015.-----

INSTRACION TRIESTADAL MENDOZA
SECRETARIA DE ENLACE
Y TAREAS DE ENLACE
MENDOZA



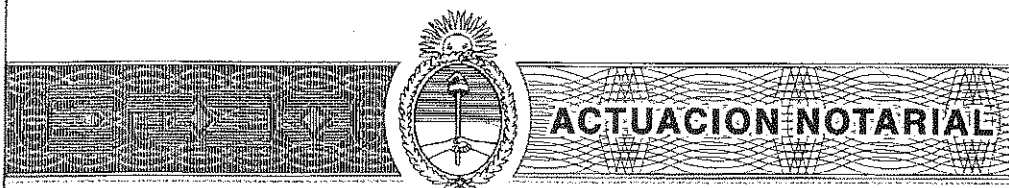
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

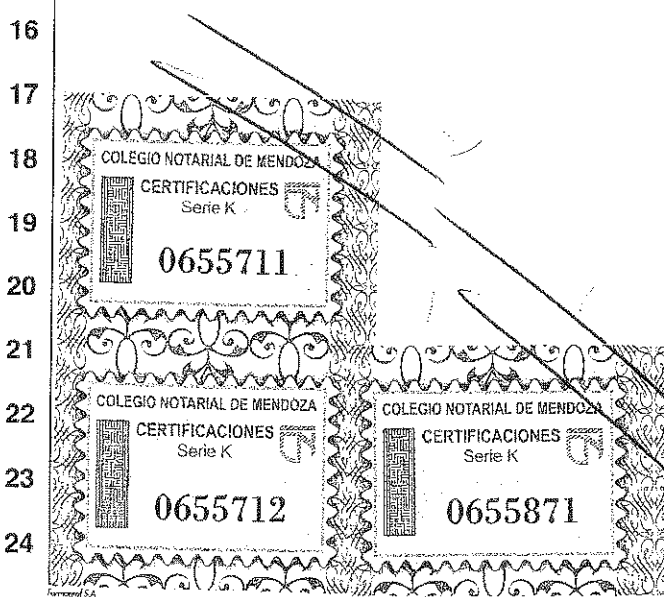
[Handwritten signature]
DA FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza

[Handwritten signature]
NOTARIA
REGISTRO N° 886
San Rafael - Mendoza

CONRESPONDE ACTUACIÓN
2015/08/18



1 La notaria que suscribe, **María Cecilia Gatica**, titular del Registro Notarial 865, con asiento
 2 en esta Ciudad de San Rafael, **CERTIFICA**: Que las firmas estampadas en el **CONTRATO**
 3 **DE LOCACION** adjunto; pertenecen a los señores **JULIO TREVIJANO**, argentino,
 4 Documento Nacional de Identidad número 18.169.639, nacido el día 14/12/1966, que
 5 manifiesta ser soltero; **SUSANA BEATRIZ TREVIJANO**, argentina. Documento Nacional
 6 de Identidad número 14.175.658, nacida el día 25/08/1960, quien manifiesta ser de estado
 7 civil casada en primeras nupcias y **RAQUEL TREVIJANO**, argentina. Documento
 8 Nacional de Identidad número 14.654.210, nacida el día 13/11/1961 quien manifiesta ser de
 9 estado civil casada en primeras nupcias, todos con domicilio especial en calle Lisandro de la
 10 Torre Nº 298, distrito Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza las que
 11 han sido puestas ante mí y se encuentran registradas bajo el Número 098-Fojas 098, del
 12 **TOMO CINCO** del Libro de Protocolo de Actas de Requerimientos para Certificaciones de
 13 Firmas y Fotocopias a mi cargo, doy fe.- San Rafael, Mendoza; a los **Dieciocho** días de
 14 mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL QUINCE**.-



[Handwritten signature]
 NOTARIA
 REGISTRO Nº. 865
 San Rafael - Mendoza

Certifico que es copia fiel de su original que tengo ante mí. en 2
[Handwritten signature]
 M. ESTELA B. de IMAGHINE
 SEC. GRAL. DE DESPACHO
 FISCALIA DE EJECUCION
 MENDOZA



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Nota

Número:

Mendoza,

Referencia: Remitimos contrato anexo Resolución N° 231/15-F.E.

A: Alejandra Ursula Patricia Boschi (FISCESTADO),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.